

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2821.

VIERNES 1.º DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Por orden circular de 21 de Junio del año próximo pasado se previno á V. E. que para reprimir pronta y ejemplarmente los males que ocasionaba al comercio de buena fe el escandaloso contrabando que se estaba introduciendo por las costas y fronteras, organizase V. E. columnas y partidas volantes, que mandadas por gefes de acreditada firmeza y actividad lo persiguiesen sin tregua ni descanso hasta conseguir extinguirlo; pero cuando principiaban á notarse los efectos de tan saludable disposición con el aumento del producto de las rentas públicas, las funestas ocurrencias de Octubre del año último vinieron á paralizar el fruto que debía esperarse de la general y combinada persecucion de contrabandistas y malhechores, que á la sombra de la impunidad se han aumentado considerablemente mientras las tropas han estado ocupadas en llenar otros deberes.

Dispuestas de nuevo á continuar tan útil como recomendable servicio, los deseos de S. A. el Regente del Reino son que V. E., prestando una eficaz y constante cooperacion á los intendentes de Rentas y al cuerpo de carabineros de Hacienda pública, dedique las fuerzas que sean necesarias y esten disponibles en el territorio de la capitania general de su mando á la mas activa persecucion de contrabandistas y malhechores, capturando todos aquellos que bajo diferentes aspectos y con criminal audacia infringen las leyes, difunden la mas completa desmoralizacion en pueblos enteros, y causan al pais perjuicios de tanta gravedad y trascendencia.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1842.—Rodil.—Sr...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Deseando el Regente del Reino que se realice la composicion del dique grande de ese arsenal, cuya obra es de suma importancia para el fomento de la marina de guerra, y siendo conveniente el que esta se ejecute con solidez, prontitud y economia, se ha servido resolver que V. E. manifieste si presentará mayores ventajas el sacar dicha obra á pública subasta, y bajo qué condiciones podrá realizarse, procurando adquirir de personas inteligentes y activas todos los datos y noticias que en consecuencia V. E. puedan servir para facilitar la habitacion del expresado dique; asi como si podrá adoptarse un sistema distinto del que hasta ahora se ha seguido en esta clase de obras, siempre que á juicio de quien corresponda produzca iguales efectos. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1842.—Capaz.—Sr. comandante general del departamento de Ferrol.

El Regente del Reino se ha servido conceder á D. Juan Dubrull, maestro mayor de las fábricas de fundicion en hornos de reverbero de los departamentos de Cádiz y Cartagena, la graduacion de alférez de fragata de la armada nacional en atencion á sus buenos servicios.

S. A. se ha servido nombrar para el mando de la fragata Cortes al capitán de navio D. Juan Montaña; y para el del

bergantin *Manzanares* al capitán de fragata D. Segundo Diaz Herrera.

Por resoluciones de 29 de Junio último se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder á la villa de Miedes, en la provincia de Guadalajara, el permiso de tener un mercado en los lunes de cada semana; y al pueblo de Presidio de Andarax, en la provincia de Almería, el de tener todos los años un mercado en los días 15 y 16 del mes de Agosto.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTÉS.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 30 de Junio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Abierta á la una, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de Actas sobre las de Córdoba.

El Sr. TORRENTE excitó á la comision que entiende en el proyecto presentado por S. S. sobre establecimiento de un contraregistro á fin de que presentase su dictamen.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion sobre fijar en 900 hombres la fuerza permanente del ejército.

Se leyó el art. 2.º Varios Sres. Diputados pidieron la palabra en contra. A petición del Sr. conde de las Navas se leyó la lista de los que la habian pedido, y es como sigue: En pro la comision. En contra Sres. Peiro, Sanchez de la Fuente, Aillon y conde de las Navas.

El Sr. PEIRO: Yo no puedo convenir, señores, en que el art. 2.º quede tan indeterminado como el presente; porque si bien conozco que todo lo concerniente á la distribucion de las fuerzas y su organizacion debe hacerlo el Gobierno, puesto que se nos fijan circunstancias, quiero que estas sean claras y explicitas, pues no tengo confianza en nadie ni desconfío de nadie.

Diése en el artículo que el Gobierno podrá disponer de la reserva cuando la seguridad del Estado ó las circunstancias del servicio lo exijan. Conforme yo con la primera parte, no puedo estarlo con la segunda, porque decir las circunstancias del servicio, es una cosa tan genérica, tan ambigua, que el día que un Ministerio quiera tener sobre las armas los 400 hombres, los tendrá con solo reunir ocho ó diez comunicaciones de autoridades militares que digan que en tal y tal parte hace falta tanta fuerza.

Por tanto creo que deben suprimirse las palabras «circunstancias del servicio.»

El Sr. SERRANO: La comision no tiene inconveniente alguno en retirar esas expresiones, y redactar el artículo de esta manera: «El Gobierno queda autorizado para poner en actividad la fuerza necesaria de la reserva si lo exigiese la seguridad del Estado, y dando cuenta á las Cortes.» Creo que el Gobierno no tendrá repugnancia en admitir esta variacion, y desearia manifestase si estaba ó no conforme con ella.

El Sr. marques de RODIL, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, yo no encuentro necesaria la modificacion que acaba de expresar el Sr. Serrano, porque claro es que siempre que el Gobierno tenga que echar mano de la reserva, ha de presentarse á las Cortes á dar cuenta de los motivos, razones y fundamentos para ello.

El Sr. SERRANO: Creo que el artículo esta redactado como debe, porque el que se entienda implicitamente que el Gobierno ha de dar cuenta á las Cortes, no es una razon para que explícitamente no se diga en el artículo; y si el Sr. Ministro Presidente del Consejo está conforme con que se dé cuenta á las Cortes, poco le debe importar que así se exprese.

El Sr. AILLON dijo que redactado el artículo como lo habia presentado el Sr. Serrano daria su aprobacion, pero no del modo que antes estaba.

El Sr. marques de RODIL, Presidente del Consejo de Ministros: El Ministro de la Guerra, supuesto que ha de dar cuenta á las Cortes, no tiene inconveniente en que se apruebe el artículo como dice el señor Serrano.

Se leyó del modo siguiente: «El Gobierno queda autorizado para poner en actividad la fuerza necesaria de reserva, si así lo exigiese la seguridad del Estado, y dando cuenta á las Cortes.»

Se abrió discusion sobre este artículo. El Sr. marques de RODIL, Presidente del Consejo de Ministros: Dando cuenta á las Cortes de las causas que motivan esta disposicion. (Varias voces, si, si.)

Puesto á votacion el artículo segun el Sr. Serrano lo habia propuesto, y con la adición hecha por el Sr. Ministro de la Guerra, fue aprobado.

Se leyó un artículo adicional de los Sres. Adana y Fuente Andres, reducido á que se cree una fuerza rural de 80 infantes y 20 caballos para la seguridad de los caminos y otros objetos, con el fin de no distraer las fuerzas del ejército.

El Sr. ADANA le apoyó fundándose en la necesidad de no dis-

traer de las provincias Vascongadas ningun soldado para perseguir malhechores y escoltar reos, y manifestó las utilidades y ventajas que podria acarrear una medida de esta clase.

El Sr. SERRANO contestó que la comision tenia un sentimiento en no admitir la enmienda de los Sres. Adana y Fuente Andres, porque aun cuando estaba de acuerdo en esa idea, y tenia la conviccion de que seria muy importante la creacion de un cuerpo de esa naturaleza, aun si se quiere mas numerosa, la comision se ha encontrado entre la espada y la pared, y no es esta la ocasion de crear una fuerza semejante, darla reglamentos, señalarla el presupuesto competente, porque no pueden hacerlo estas Cortes que estan ya para finir.

Por lo tanto S. S. es de opinion que debe recomendarse esta idea al Gobierno para que la lleve á efecto, ya que la comision no puede hacerlo.

Puesto á votacion el artículo adicional, fue tomado en consideracion.

Se leyó otro de los Sres. Sanchez Silva y conde de las Navas para que las partidas de escopeteros que se conocen en Andalucia con el nombre de miguelotes y otras de igual naturaleza que hay en las demas provincias queden á disposicion del Gobierno, no pudiéndolos considerar como fuerza antigua ó de reserva, ó disolverlas.

El Sr. conde de las NAVAS la apoyó brevemente, manifestando las pocas ventajas que reportan esas partidas, como no sea á los particulares; y que así era necesario quitar ciertas cargas que algunos pueblos sufren con perjuicio de sus intereses sin disfrutar ninguna garantia.

El Sr. SERRANO contestó que la comision no podia admitir ese artículo adicional, porque se referia al año 45, y lo que ahora se votaba era una ley que tenia efecto hasta 31 de Diciembre del presente año: por consiguiente que las próximas Cortes, al discutir la ley para el año de 1845, se podrian hacer cargo de esa idea para incluirla en la fuerza total del ejército.

Puesto á votacion el artículo adicional, no fue tomado en consideracion.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS presentó una exposicion pidiendo que se uniera al expediente relativo al proyecto de ley sobre cereales.

El Sr. GONZALEZ BRAVO observó que estas exposiciones debian pasarse á la comision de Peticiones para que esta diera una de las tres resoluciones marcadas, pues de hacer lo contrario era establecer un privilegio en favor de una provincia, y contrariar el espíritu del reglamento.

Discusion de un dictamen de la comision de Actas.

Se leyó y dice así:

La comision de Actas ha examinado las de la provincia de Canarias, hechas por haber declarado el Congreso sujetos á reeleccion á Don Gumersindo Fernandez Moratin y D. José Osuna Saviñon, y en ellas ha encontrado, entre otros vicios que explicará en el curso de la discusion, uno muy principal y que afecta en su esencia la validez de las elecciones: este es el haber llegado á varios distritos la orden para verificar la eleccion cuando ya habia concluido el término prefijado. Así se vieron no pocos electores privados del derecho de emitir sus sufragios; derecho del cual no pueden serlo sino por un acto que dependa de su voluntad exclusiva. Así pues, deplorando la comision la falta de tino, prudencia y espíritu de conciliacion en las operaciones que preceden y siguen á la votacion de los distritos, opina se está en el caso de declarar nulas las elecciones.

Se suspendió su discusion para continuar la de la adición de los Sres. Fuente Andres y Adana al proyecto sobre el ejército permanente que la comision habia admitido con alguna modificacion. (Varios señores piden la palabra en contra.)

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino) en contra: Yo no tendria inconveniente en ceder la palabra á mi antiguo general y respetable amigo el Sr. Mendez Vigo; pero voy á emitir, me parece, la misma idea y la misma razon que ha tenido S. S. para tomar la palabra en contra. No sé si podrá hacerlo con la claridad que S. S. lo haria; pero trataré de hacer todo lo posible para que se entienda; y consiguientemente á las razones poderosas, el Congreso resuelva no aprobar esta especie de proposicion, adición ó enmienda, ó no sé yo cómo la llame, porque es indefinible, verdaderamente no se puede definir.

El Sr. Mendez Vigo es individuo de la comision que ha entendido y dado su dictamen sobre el proyecto presentado por el ministerio de la Guerra, referente á fijar las fuerzas del ejército permanente que han de existir en el año de 42. A este fin se ha dirigido la comision y al mismo se ha dirigido el Congreso aprobando el dictamen: ¿y á qué fin se dirige el proyecto, adición ó enmienda presentada por el señor Adana? ¿Es por ventura á aumentar la fuerza fijada del ejército por el Congreso? Pues esto no es posible. Cuando el Congreso ha convenido que el ejército sea de 900 hombres permanentes y 400 de reserva, ¿iría ahora á añadir 80 infantes y 20 caballos? Señores, solas las consecuencias que de esto se deducen serian bastantes para que sin mas discusion el Congreso reprobara; no el pensamiento de los señores Adana y Fuente Andres, sino el tiempo, la oportunidad, las palabras y la ocasion en que se han presentado.

Yo he sido el primero que he levantado la voz en este recinto á favor de la necesidad que habia en España de que se estableciese una fuerza montada civil y militarmente, la cual se destinara á proteger las personas y las cosas de los españoles, no solo en poblaciones grandes, sino en las pequeñas.

Dije que era una desgracia que gastándose 24 millones en solo el personal de los carabineros y otras sumas infinitas en compañías sueltas mandadas por diferentes autoridades, unas con reglamento y otras sin él, debian organizarse bajo una autoridad sola y única y un solo reglamento para llenar ese objeto que se proponen los Sres. Fuente Andres y Adana. Pero ¿puede llenarse ese objeto con esos hombres que se ponen á disposicion del Sr. Ministro de la Guerra? Señores, no hay que andarnos por las ramas: es necesario que estos proyectos emanen del Gobierno, y por eso yo no lo he presentado ya, pues de otro modo no pueden ser bien ejecutados y llevados á efecto.

Voy á concluir diciendo, primero: que la adición no puede aprobarse, y sin que la mesa se resienta, que no debió admitirse esa adi-

cion á un dictámen ya discutido y aprobado porque absolutamente no le pertenece, porque esa fuerza no corresponde al ejército permanente. Segundo, porque ni es enmienda ni adición, sino un proyecto de ley en que se habla de reglamentos que no pueden aprobarse por nosotros de una manera tan breve. Tercero, porque si bien el pensamiento es grandioso, no está bastante desarrollado; y cuarto, por la carencia de medios.

El Sr. MENDEZ VIGO: Señores, lo que en este momento se discute no tiene que ver nada con el proyecto aprobado, y yo rogaría al Sr. Presidente que consultara al Congreso.

El Sr. FUENTE ANDRÉS: Empezaré diciendo que tengo el sentimiento de ver las cuestiones de distinta manera que mi amigo el Sr. Rodríguez. Recordaré al Congreso que hace pocos días se discutía una proposición que tuve el honor de presentar al Congreso, y el Sr. Rodríguez habló contra el fallo del Congreso. Hoy nos encontramos en el mismo caso. Se ha querido inculpar á la mesa por que ha admitido esta adición, y yo, en defensa de la misma, debo decir que á su arbitrio no estaba el que no se diera cuenta de ella. La mesa no podía ser juez en este asunto. Pasó la adición á la comisión, y esta ha admitido el pensamiento, y ha hecho sobre él las observaciones que ha tenido por convenientes. El Congreso ha creído que venía bien este negocio aquí; y habiendo creído eso el Congreso, no se puede apelar en este momento á su fallo. El Congreso lo que puede hacer es reprobar esta adición; pero volverse atrás, ni el Sr. Rodríguez tiene derecho á reclamarlo, ni el Congreso puede resolverlo.

Nosotros hemos creído que sin aumentar el número de soldados podría aumentarse el servicio militar; y esto no lo queremos con que se aumenten esos 100 hombres, pues se expresa en el art. 42 que estos 100 se rebajarán del ejército permanente, con lo cual queda aprobado que no queremos aumentar ni un solo hombre.

Pero voy á probar ahora que no queremos quitar ni un solo hombre, y para esto basta saber que son muchos los hombres que se emplean hoy para desempeñar los oficios de la guardia foral y caminera que nosotros proponemos.

Las ventajas que de esto resultarían probadas están con 52 salvaguardias de Madrid, que luego que se suprimieron la dirección de Caminos; los aprovechó en proteger los correos y carreteras, y están haciendo un buen servicio desde entonces á las inmediaciones de Madrid. Creo pues que el Congreso debe aprobar esta adición.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: El Congreso ha visto que como adición á un proyecto de ley que contenía dos artículos se ha presentado un proyecto que contiene seis, ocho ó diez artículos, y estamos aquí discutiendo una porción de ideas y pensamientos de trascendencia de una manera repentina, súbita é inesperada. He oído decir á uno de los señores autores de la proposición que el Gobierno de S. M. está conforme con este proyecto de ley, que verdaderamente es un proyecto y no una adición. Yo desearía que el Sr. Ministro de la Guerra que se halla presente dijese de una manera explícita si está ó no conforme con esta adición, porque hasta ahora no he oído la opinión del Gabinete, y necesitamos oírla.

Conforme al art. 73 de la Constitución hemos votado, en virtud de las facultades que esta nos concede, la fuerza de mar y tierra para el presente año. Hemos dicho que ha de ser de 900 hombres de ejército permanente y 100 de reserva. Otro artículo constitucional concede al Gobierno la facultad de disponer de la fuerza armada, y pregunto yo, si concedido por el Congreso que el ejército permanente se ha de componer de 900 hombres, el Gobierno ha de consentir que se le dispute la facultad que la Constitución le concede de disponer de la fuerza que las Cortes le dan. Aquí, señores, está enlazada una cuestión constitucional: la facultad quinta del artículo en que se señalan las atribuciones del Rey dice que le compete disponer de la fuerza armada. Ahora bien, á las Cortes les compete fijar la fuerza armada, y la facultad de disponer de ella es del Gobierno. Pues por la adición del Sr. Fuente Andrés parece que se intenta quitar esta facultad al Gobierno, pues equivale á decir: esos 900 hombres que te hemos concedido no los has de considerar como fuerza á tu disposición, vamos á disponer de 100 hombres que queremos destinar á este objeto. Esto viene á decir la adición de que se trata, y cuidado que soy tanto más impracticable, cuanto que en el día de ayer no he votado los 900 hombres. Encuentro cierto género de contradicción en lo que los autores de la proposición han dicho y lo que pretenden ahora, porque el Congreso tendrá presente que la fuerza que acabamos de votar es para este año, del cual solo nos quedan cinco ó seis meses, y al mismo tiempo los autores del proyecto dicen que se admita su pensamiento, y el pensamiento no es realizable por ahora ni en mucho tiempo.

El Gobierno no puede por tanto admitir esta adición. Yo al menos no he oído su opinión, y por eso desearía que dijese explícitamente si está conforme con lo que aquí se propone. Tengo además entendido que el Gobierno está desenvolviendo este pensamiento, y trabajando con actividad para presentar el proyecto de ley correspondiente. Así debe hacerse, y no de esta manera precipitada.

El Sr. marques de RODIL, Ministro de la Guerra: Señores, el Gobierno aplaude la idea que la adición comprende, está conforme con ella; pero el Gobierno no puede comprometerse á ofrecer que esos 100 hombres, 80 de infantería y 20 de caballería, se rebajen de los 900 que ha concedido el Congreso. Únicamente puede decir el Gobierno que cuando las circunstancias lo permitan, cuando el estado de las cosas le dé lugar á ello, procurará presentar el proyecto de ley que estime conveniente sobre el particular, porque cree que es muy útil la idea del señor Fuente Andrés. Al que tiene el honor de hablar al Congreso cuando mandaba el ejército se le pidió informe para que manifestase si en su opinión convenía establecer un cuerpo de 220 hombres distribuidos del modo siguiente: 110 de carabineros de costas y fronteras, 60 de carabineros guarda-caminos que atendiesen al resguardo interior, que eran 170, y 50 de resguardo interior para las poblaciones grandes, como Madrid y otras capitales de provincia. Esto era un término medio entre el cuerpo de carabineros interior y el cuerpo de carabineros exterior; de suerte que los hombres más propios para este servicio lo desempeñasen, porque el servicio de guarda-costas necesita hombres privilegiados en su constitución física y moral, entendidos, que sepan leer y escribir, y suficientemente enterados de sus deberes. Por consiguiente el plan del Gobierno era formar un cuerpo completo, denominado de carabineros, y subdividido en los términos que acabo de decir, en carabineros de costas y fronteras, guarda-caminos de infantería para guardar los caminos de las capitales, para el cuidado de estas á las fuerzas exteriores carabineros de costas y fronteras, y por último el resguardo interior á las órdenes del inspector general de carabineros: en una palabra, se trataba de hacerse un cuerpo esencialmente militar, destinado para el resguardo interior á aquellos que por sus padecimientos, heridas y trabajos fueran menos aptos para el servicio activo. Este plan ó proyecto estaba bastante ilustrado en su parte práctica; y por circunstancias que no es del caso referir, quedó en este estado.

Ahora en el ministerio de la Guerra, donde existe el expediente, se está instruyendo de nuevo, como ha indicado el Sr. Sánchez de la Fuente, para darle toda la ilustración que sea necesaria con el objeto de formar datos bastantes luminosos para presentar un proyecto que comprenda el pensamiento que propone en su adición el Sr. Fuente Andrés. Se está trabajando con ahínco; y sin embargo de que yo no he podido oírlo, según parece presenta datos luminosos ó importantes, y el Gobierno lo presentará en un todo porque lo ha adoptado. Por consiguiente creo que el Gobierno en la posición que se halla, en los pocos días que hace se ha encargado del mando, y en la situación presente no puede menos de aplaudir, y le parece perfectamente bien la idea del Sr. Fuente Andrés; pero cree que no es esta mejor oportunidad de formar este cuerpo, que cuando se forme debe sostenerse con decencia, y atender con celo á su servicio.

El Gobierno por tanto no tiene inconveniente en ofrecer al Congreso que aproveche: todas las circunstancias que están en su mano para presentar á las Cortes lo que crea ventajoso sobre el particular; pero pareciéndole bien la idea que en la adición se envuelve, no está en el caso de ofrecer al Congreso ocuparse desde luego de la formación

de un cuerpo, para el cual deben ser escogidos los licenciados de aptitud física y moral más especial.

Día vendrá en que podrá el Gobierno presentar una idea completa sobre este punto, y en esta confianza pueden estar los Sres. Diputados. Esto es lo que puede manifestar el Gobierno, y lo que cree que desea saber el Sr. Sánchez de la Fuente. Entretanto el Congreso debe tener entendido que el Gobierno no perdonará medio ni fatiga para contribuir con toda la extensión de sus fuerzas, débiles ó como sean, al mejor servicio nacional y á la seguridad de los caminos y poblaciones.

El Sr. OTERO (D. Hipólito): Desde el momento en que he oído leer el proyecto del Sr. Fuente Andrés, desde luego admito su pensamiento. No me arredra á mí los inconvenientes presentados por el Sr. Sánchez de la Fuente con la sutileza que acostumbra, porque creo que no es anticonstitucional ni antieconómico tampoco. No es anticonstitucional, porque está comprendido en el artículo de la Constitución que autoriza á las Cortes para fijar la fuerza de mar y tierra, y es de los más útiles que pueden presentarse, porque terminada la guerra civil, y debiendo empezarse á proteger los intereses materiales y á favorecer las comunicaciones, no hay una medida mejor de fomentar unos y otras que asegurar las personas y las propiedades. Desgraciadamente hasta hoy no se ha presentado en la materia un pensamiento tan alto; y aunque el Gobierno tenga trabajos preparados, esto no obsta para que se apruebe la adición, y mi deseo es que este pensamiento se formule y se vote, para que el Gobierno, presentando la ley secundaria, lo aplique en todo su extensión.

Voy á presentar al Congreso la cantidad que se presupone por el ministerio de la Gobernación para atender al sostenimiento de los salvaguardias. Esta cantidad importa 550.212 rs. Ahora bien, ¿podemos nosotros aprobar este pensamiento requiriendo, por el cual se fija una fuerza para el pueblo de Madrid y sus cercanías cuando las comunicaciones son generales?

¿Aquí la necesidad de adoptar el pensamiento del Sr. Fuente Andrés.

Se ha dicho que se opone esto al artículo constitucional, porque se rebaja una fuerza ya concedida. Pero ¿para qué es la fuerza armada? Para sostener la tranquilidad pública en el interior y en el exterior. El Gobierno tiene en sí las facultades para destinar la fuerza como quiera; pero el objeto está conseguido, porque del mismo modo se sostiene la tranquilidad pública estando la fuerza en los caminos que en las plazas y en todos los ángulos de la península: de consiguiente la observación más culminante del Sr. Sánchez de la Fuente viene por tierra.

Todas las naciones cultas tienen destinadas á este objeto primordial fuerzas muy respetables. Es pues por lo mismo necesario que levantemos nuestra voz en defensa de un pensamiento tan fecundo, porque la seguridad personal está relacionada con los intereses materiales y con otros vehículos de prosperidad pública. Además, señores, nuestro porvenir no es tan sombrío, y en los seis meses que quedan de año bien puede el Gobierno poner en planta su proyecto. Por consiguiente creo que aprobando la adición favorecemos las miras del Gobierno, y no nos oponemos á su marcha administrativa, al paso que establecemos un pensamiento sobremadura útil.

Por todas estas razones creo que el Congreso adoptará el proyecto adicional, sin perjuicio de que en el curso de la discusión se admitan en él algunas reformas y variaciones, que no duan facilitarán su ejecución.

El Sr. SAN MIGUEL: Señores, yo creía que después de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, este proyecto se retiraría. El señor Ministro de la Guerra ha dicho que adoptaba el pensamiento; pero que no era este el momento de ponerle en ejecución: yo también le adopto y estoy conforme con lo que ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra. Al principio creía que la fuerza de que se habla en esta adición era separada de los 900 hombres, y pedía la palabra en contra; después he visto que la cuestión ha mudado de aspecto, pues que parece que esta fuerza ha de tomarse de los mismos 900 hombres. Ahora bien, si esto es así, y correspondiendo únicamente al Gobierno dar su destino á esta tropa y emplearla en estos y los otros servicios, no debe admitirse el proyecto en cuestión, porque sería coartar las facultades del Gobierno, y porque es inútil, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que adopta el pensamiento, y lo pondrá en ejecución cuando sea oportuno.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): He pedido la palabra en pro en el sentido de que el pensamiento debe aprobarse. Sin embargo, yo rogaría á sus autores que lo retiraran todo entero, siempre que el Gobierno por medio de cualquiera de sus Ministros diga nuevamente que presentará un proyecto sobre la materia á la mayor brevedad posible. La razón en que me fundo es porque diciendo uno de los artículos de la adición que el Gobierno hará uso de la fuerza de que se habla en el momento que lo juzgue oportuno, y habiendo dicho el Gobierno que ahora no lo juzga oportuno, la adición viene á ser inútil. Declarado el punto suficientemente discutido, fueron desechados los artículos adicionales.

Interpelación.

El Sr. LLANOS: Señores, me veo en la precisión de interpelar al Gobierno para que se oiga aquí la voz de la justicia en favor de los individuos que formaron en Setiembre la junta de Gobierno de Almería. La junta de Gobierno de Almería elevó una comunicación al supremo tribunal de Justicia incluyendo una multitud de quejas contra autoridades de aquella provincia, quejas que se habían dado á aquella junta. Después de 18 ó 19 meses, señores, el tribunal ha dado una providencia mandando que los individuos de la junta de Gobierno de Almería añancen de calumnia. Ahora bien, el supremo tribunal de Justicia es irresponsable, y la junta de Gobierno de Almería se halla considerada como acusadora, difamada y con una providencia en que se le manda añanar de calumnia, cuando las facultades que ha ejercido como Gobierno, como junta suprema, y por tanto de ninguna manera puede estar obligada á prestar tal fianza. Yo llamo la atención del Congreso y del Gobierno sobre esto, porque la junta de Almería está expuesta á cargar con una responsabilidad que no la compete.

El Sr. ZUMALACARREGUI, Ministro de Gracia y Justicia: Cuando el Sr. Llanos anunció la interpelación que hoy acaba de hacer dije que no tenía antecedente ninguno sobre la materia, y que procuraría tomar todas las noticias que pudiera adquirir. Acudi al tribunal supremo de Justicia, y se me ha dicho que el asunto está pendiente y que está en sumario. De consiguiente de un asunto que pende del tribunal, y que está en sumario no sé qué explicaciones puede querer S. S. Aquí podría yo dejar de hablar puesto que no es posible contestar otra cosa; pero observaré que cuando llegue el caso de que pueda tomarse alguna providencia, entonces el Sr. Diputado interpelante podrá reclamarla; entretanto no sé qué objeto pueda tener la interpelación de S. S.

El Sr. LLANOS: Aunque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice que este asunto está en sumario, yo fui individuo de la junta de Almería, y puedo decir que no lo está, porque á aquella junta se la ha mandado añanar de calumnia, y esto ya es un resultado.

El Sr. ZUMALACARREGUI, Ministro de Gracia y Justicia: Yo quisiera que el Sr. Diputado interpelante me dijese qué fin le lleva en esta interpelación: si es para que se adopte alguna resolución con respecto al tribunal supremo, el Gobierno no puede adoptarla en un negocio que todavía está pendiente y no puede invalidar. El Gobierno no puede invadir las atribuciones del poder judicial, no puede entrometerse en negocios judiciales. Dice el Sr. Diputado que la junta obró como junta suprema: creo que S. S. está equivocado, porque hay más; pero ya he dicho en un principio que este asunto está en sumario, y que no puedo contestar.

El Sr. LLANOS: Yo quisiera que ese mas le explicara el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: he oído decir si aquella era junta suprema ó no: era junta de Gobierno, y tomó el acuerdo de que se trata en el pleno ejercicio de su poder. La interpelación mía se dirige á que si el tribunal supremo ha padecido alguna equivocación, pueda decirle el Gobierno: la junta de Almería era Gobierno como yo lo soy

ahora, y de consiguiente no está en el caso de ser acusadora, ni de añanar de calumnia. Si el Gobierno no puede decir nada de esto, me vengo aquí, á este sitio, en medio de la nación que está aquí representada, y digo: señores, á este negocio no se encuentra remedio; pero puede tener estas y las otras consecuencias.

El Sr. ZUMALACARREGUI, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Diputado interpelante habla de lo que puede suceder: hasta ahora no ha sucedido nada. El tribunal supremo de Justicia ha dado una providencia en sumario; este es un asunto pendiente, y creo que no debo dar más explicaciones.

El Sr. FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS: He tomado la palabra porque creo que desde las primeras que pronunció el Sr. Llanos ha padecido una equivocación. Dice S. S. que este suceso puede producir fatales consecuencias: á primera vista no parece que presente tal fatalidad, porque el que se queja de hechos que deben probarse, estará seguro de que puede hacerse, y las consecuencias en este caso de una fianza que asegure las resultas no deben ser muy fatales, porque en el momento en que resulte la prueba, quedará libre de todo cargo el que presta la fianza. De todos modos la fatalidad no proviene del que está encargado de administrar justicia. Si el Sr. Llanos hubiera visto las leyes 7.ª y 8.ª, tít. 35, libro 12 de la Novísima Recopilación, que marcan los términos con que debe procederse en estos casos sabría que allí es donde se manda que se preste esa fianza de calumnia: si pues hay algún mal, estará en la ley, pero no en quién la haya aplicado.

Hay otra cosa más notable, y es, que dice el Sr. Llanos que la junta de Gobierno de Almería en Setiembre de 1819 denunció tales ó cuales hechos al tribunal supremo, y esto es una equivocación material de S. S.: aquella junta no acudió al tribunal supremo, acudió al Gobierno; y al tribunal supremo le dijo con fecha 24 de Octubre: «Al Gobierno he dirigido la comunicación siguiente.» Este es el hecho; y entonces la junta de Gobierno era solo junta auxiliar encargada de desempeñar las funciones que el Gobierno, á quien había reconocido como todas las demás del reino, la encomendaba. De todos modos el Congreso en esta materia no es juez competente para que el señor Llanos traiga aquí la cuestión: el Sr. Llanos falta á las leyes si no acude con su reclamación al tribunal supremo, usando de los medios que las mismas leyes le conceden. Pues qué, ¿no hay más que dar una providencia un tribunal, y acudir á otro poder para que juzgue sobre el mismo hecho? ¿No puede reponerse una providencia? ¿Por qué no se sigue el camino que corresponde? El que se encuentre agraviado, después de finalizado el asunto puede acudir á quien compete y pedir se exija la responsabilidad á los que hayan entendido en el negocio. Esto corresponde, y esto ha debido hacerse: el poder judicial es tan independiente como cualquiera de las demás poderes, como cualquiera Diputado.

Por todas estas consideraciones ruego al Congreso se sirva acordar que se pase á otro asunto.

El Sr. LLANOS: Dice el Sr. Fernández de los Ríos que acuda á hacer mi reclamación al tribunal supremo de Justicia: precisamente lo que yo quiero evitar es que una junta que se ha llamado de Gobierno se meta á litigante ni en el tribunal supremo ni en otra parte. Sentiría internarme en esta cuestión, porque si me internara tengo datos para probar que no está la magistratura española por tan mala cual debía. S. S. ha indicado que las consecuencias de este negocio solo podrían ser fatales después de concluido: yo donde encuentro fatalidad es en que la magistratura pueda estar reducida á un poder con facultades para hacer todo el mal posible y sin procurar remediar este mal.

El Sr. FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS: Señores, el Congreso ha oído que el Sr. Llanos, no solo ha tratado de hacer valer lo que ha propuesto, sino que ha llegado á un extremo tal, que yo pudiera muy bien haber pedido que se escribiesen sus palabras, porque si se desvirtúa de esa manera los tribunales por la voluntad de uno, aunque esto sea el mas condecorado, las consecuencias podrían ser muy funestas. De hombre á hombre no va nada; lo único que distingue á los unos de los otros es la diversa categoría en que las leyes les colocan: fuerza de esto todos somos iguales; pero quejense los tribunales y luego verá el Sr. Llanos adonde van sus propiedades y su honra.

El Sr. ALONSO (D. J. B.): El Sr. Fernández de los Ríos ha dado á los tribunales un poder independiente, y ha hablado de que no conviene que este se desvirtúe por ninguno de los otros poderes del Estado. Siendo los individuos como los cuerpos, u obran conforme á la ley, en cuyo caso son tan respetables como la ley misma, ó por el contrario, obran por error ó fatalidad, y en ese caso los que piden que esos errores se enmienden, no son los que desvirtúan esos cuerpos: el que quebranta la ley, ese mismo, señores, es el que ha empezado á desvirtuarse: el que reclama el respeto de los principios no desvirtúa ninguno de los poderes del Estado, poderes que por otra parte no son tan independientes que no tengan alguna relación entre sí.

Pero viniendo á la cuestión ¿qué tiene que ver, señores, el estado de sumario de un negocio con ese otro principio ambiguo de fianzas, de calumnia, en que á la sombra de la ley mal entendida se conspira, aunque inocentemente sin duda, contra la seguridad personal y contra el respeto á la propiedad?

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. piensa continuar, quedará con la palabra para mañana, porque es pasada ya la hora que marca el reglamento.

El Sr. ALONSO: Me reservo la palabra para mañana.

A propuesta de la mesa se señalaron para discutirse mañana los presupuestos de Guerra y Marina con el complemento de los de Gobernación y Hacienda presentados por la comisión.

Se levantó la sesión á las cinco.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 1.º de Junio.

El viernes último han tenido una conferencia los embajadores de las cinco grandes Potencias con Sarim-bey en el ministerio de Negocios extranjeros relativamente á la cuestión de la Siria. Los embajadores habían invitado á Sarim á restablecer en este país el antiguo órden de cosas, y á reintegrar á la familia Schachab en sus derechos de soberanía: Sarim ha respondido: 1.º que el órden y la tranquilidad estaban completamente restablecidas: 2.º que la familia Schachab no podía ser reintegrada en sus derechos de soberanía, porque esta familia era la causa única de los desórdenes acaecidos en el monte Libano, pues el descontento que allí se había manifestado lo ha promovido el sistema de gobierno allí adoptado. Sarim añadió, poniendo á la vista de los embajadores los documentos que apoyan sus aserciones, que la tranquilidad de la Siria y la paz general se hallarían infaliblemente comprometidas si se restablecían las cosas bajo el pie en que antes estaban.

El embajador británico se ha quejado enérgicamente de la falta de buena fe del Gobierno otomano en este asunto. Intimidado Sarim con esta actitud tan firme de sir Stratford-Canning ha dicho que la Puerta no tomaría ninguna resolución definitiva; pero que dejaba al cuidado de los embajadores el apreciar los hechos y el estado de cosas del Libano; que podían hacer una información; que Selim-bey volvería dentro de pocos días de Beirut, y daría algunas explicaciones sobre todos estos puntos.

Por el giro que va tomando esta cuestión resulta que se procederá en ella con mucha lentitud.

Sir Stratford-Canning habló también de la cuestión grie-

ga; pero nada pudo obtener sobre este asunto. Mr. de Bourquey va á salir de Constantinopla, pero regresará muy pronto. El conde de Pontois dicen que volverá á fin de mes. (La Patrie.)

## AFRICA.

Argel 15 de Junio.

Después de seis semanas de ausencia el gobernador general con su ejército expedicionario llegó el 9 á Blidah, desde donde volvió á Argel el 11 acompañado de su estado mayor. Al día siguiente se le recibió en los salones del palacio del Gobierno. El consejo de administración de la colonia, el señor obispo, el tribunal Real y demás tribunales, las administraciones y funcionarios dependientes de la dirección del Interior y de Hacienda, los oficiales de la Milicia y los cónsules han venido sucesivamente á cumplimentar al gobernador por su vuelta y por el feliz éxito de sus recientes operaciones.

El gobernador ha expresado ante todos los motivos de sus operaciones y la situación actual de las cosas. La guerra activa, ha dicho, es un medio de que desde luego se debía echar mano. Una colonización y un comercio de alguna importancia son imposibles, encerrados como estamos entre pueblos enemigos. Falta que abrir las puertas del Atlas. Esta obra ya se ha empezado: nosotros la continuaremos con perseverancia. (Moniteur Algerien.)

## GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Junio.

CAMARA DE LOS LORES.—Sesion del día 21 de Junio.

El conde de Clarendon presenta una petición, autorizada con las firmas de 600 habitantes del Cabo de Buena Esperanza, en la que piden una forma legislativa de Gobierno tan análoga como sea posible á la del Gobierno de Inglaterra. La colonia que cuenta más de 1800 habitantes está descontenta con la forma actual de Gobierno; y por tanto la petición merece ser tomada en consideración. La colonia puede dirigir sus asuntos como la Nueva Gales del Sud.

Esta proposición, combatida por lord Broughan, no ha producido resultado alguno.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del día 21 de Junio.

Mr. Mangles: Yo desearia saber si se han hecho algúnos adelantos á la compañía de las indias orientales para la guerra del Afghanistan.

Sir Roberto Peel: Los gastos de la guerra del Afghanistan han causado á la compañía tales dispendios que no ha podido hacer adelantos por cuenta de la guerra de la China. Por esta razon yo he propuesto consagrar algunas sumas, no para la guerra del Afghanistan, sino para la de la China.

Mr. Ward somete á la deliberación de la Cámara la cuestion del voto de escrutinio en las elecciones. Insiste sobre la desmoralización del sistema actual, por el que se ha dado á la Cámara de los Comunes el sobrenombre de Parlamento de sobornación. Esta proposición ha sido vivamente apoyada por muchos miembros. A la salida del correo continuaba la discusión.

Se han recibido hoy diarios del Cabo de Buena Esperanza del 22 de Abril último, y todo lo que contienen es relativo á los asuntos de la frontera. Los movimientos que se observaban entre las tribus cafres habían alarmado á la colonia. Parece, segun dichos diarios, que los pillages y desacatos cometidos por los aborígenes manifiestan en ellos un espíritu inquieto y revoltoso que da lugar á creer meditan un ataque sobre los distritos limítrofes. Por esto van reuniendo grandes fuerzas. (Morning Chronicle.)

Un paquete ingles llegado á Marsella, que viene de la India, traia despachos para el Gobierno. Un oficial ingles que venia á bordo de este paquete partió al momento para Inglaterra.

Se ha hecho un llamamiento á la caridad pública en favor de las viudas y huérfanos de los soldados y oficiales muertos en Caboul. Se ha abierto una lista de suscripción, en la que figura la Reina por 200 libras esterlinas. Mr. Carlos Forbes ha dado 50, y Mr. Elphinstone 50 tambien. Una porción de personas han enviado sumas mas ó menos considerables á la junta formada á este efecto. (Id.)

Se han recibido correspondencias de una revolucion alarmante que ha estallado en Jubbelpour (Indias) sobre el territorio de la compañía, al Norte del Nagpore y al Sud de Benarés. Se ha dado orden á las tropas de ambas guarniciones de marchar sobre Jubbelpour, de donde se hallaban distantes 300 millas. Se atribuye esta insurrección á que los regimientos que se hallaban de guarnición han sido enviados al Afghanistan. (Morning-Herald.)

Se dice que conforme al pensamiento expresado por la compañía oriental de navegación por vapor, Mehemet-Ali acaba de permitir á esta compañía el paso de sus barcos de vapor por el canal de Alejandria. Concesion que habia rehusado obstinadamente hasta el dia. El bajá acaba tambien de dar orden para reparar el camino del Cairo y hacer otros cuantos trabajos destinados á facilitar las relaciones de la India con Egipto.

Todo esto denota en el bajá un gran deseo de conservar su amistad con la Inglaterra. (Times.)

## MADRID 30 DE JUNIO.

Corta discusión ha ofrecido el art. 2º de la ley para fijar la fuerza permanente del ejército en la sesión del Congreso de hoy. La docilidad de la comisión en alterar su redacción á desca de los señores Diputados ha sido causa de que la contradicción que comenzaba á manifestarse desapareciese de todo punto, hasta el extremo de votarse casi por unanimidad. El artículo, con efecto, adolecia de cierta vaguedad, por cuanto, aunque en nuestro concepto equivocadamente, como aconteció al señor Peiro, podian separarse por algunos dos ideas que juntas formaban una en el dictamen de la comisión: proponia esta que el Gobierno pudiese disponer de la reserva cuando lo exigiesen las circunstancias del servicio y la seguridad del Estado. Dividiendo estas dos condiciones, claro era que habia lugar á entender que la comodidad del servicio militar, el descanso de las tropas activas, ó cualquiera otra razon análoga, habia para echar mano de la reserva; mas en el fondo no era así, sino que las circunstancias del servicio militar se referian y habian de referirse siempre al caso principal de verse amenazada la seguridad del reino.

La comisión sin embargo, á fin de obviar dificultades, ha convenido en suprimir aquellas palabras, dejando reducida la limitación al caso de la seguridad pública, y añadiendo por sí misma y sin que á ello nadie le excitase otra condicion que consideramos de importancia, la de haber de dar cuenta á las Cortes el Gobierno siempre que tuviera que disponer de la reserva: especificóse todavía mas esta expresión, á propuesta del Sr. Ministro de la Guerra, determinándose que habia de dar cuenta el Gobierno al propio tiempo de las causas que á ello le hubiesen impulsado.

Por este medio desapareció toda contradicción, y el artículo fue votado unánimemente.

Llegaron entonces los artículos adicionales, y fuera del suscrito por el Sr. conde de las Navas, reducido á la supresión de las fuerzas y partidas sueltas que con el nombre de migueletes, miñones ó cualquiera otros existen en la Península, el cual no ha sido tomado en consideración, el Congreso ha empleado la mayor parte de la sesión de este dia en deliberar sobre las adiciones de los Sres. Adana y Fuente Andres, cuyo objeto era el establecimiento de una fuerza rural, especie de gendarmes ocupados en la custodia de los caminos y demás propósitos de toda buena policía.

El Gobierno ha reconocido la conveniencia de este pensamiento, en el cual hace años que se ocupa la administración; mas ha reclamado al mismo tiempo que no se le obligase por semejante medio á reducir 100 hombres del total votado por el Congreso, si no que se le dejase acción y franquicia suficiente para buscar la oportunidad de dar vida y cuerpo á aquella institución, no solo militar, sino tambien civil. Accedieron gustosos los autores de la adición en conceder esta indispensable y justa tregua al Gobierno; mas diferentes Sres. Diputados, entre los cuales se distinguieron por la precisión de sus observaciones los Sres. San Miguel y Sánchez de la Fuente, hicieron notar que la ley en que se fija la fuerza anual del ejército permanente no era el terreno propio para plantear esta institución; releváron asimismo estos señores la contradicción que resultaba entre los deseos de los proponentes, acerca de no aumentar por esta razon la fuerza total del ejército activo, y la manifestación hecha por el Gobierno respecto á que no se le obligase á reducir en un solo soldado el número de 900 hombres que el Congreso habia votado ya.

Por estas poderosas razones de oportunidad y circunstancias, el Congreso ha desestimado la adición; después de haberla tomado en consideración á consecuencia de su utilidad y conveniencia. Bueno es por lo tanto que se haya tocado este punto en el Congreso, y que acordés todos en el pensamiento, así los representantes del país como el Gobierno, se dé lugar á la esperanza de ver realizada entre nosotros una institución reconocida por necesaria en todo pueblo bien organizado.

El resto de la sesión se ha empleado en la interpelación del Sr. Llanos, relativa á haber mandado afianzar de calumnia el supremo tribunal de Justicia á los individuos que fueron de la junta de Gobierno en Setiembre de 1840 en Almería sobre las quejas que elevaron á su autoridad contra el gefe político anterior de la provincia. Mas como la discusión de este asunto continuará mañana, en el número siguiente tendremos ocasión de enterar cumplidamente de él á nuestros lectores.

En el Monitor se lee lo siguiente:

“Nos escriben de Roma; el caballero D. Federico Madrazo, pintor de S. M. la Reina de España, acaba de dejar nuestra ciudad para volver á Madrid. El Sr. Madrazo, que presentó en París en la exposición de 1839 un excelente cuadro de Godofredo de Bullon, que después se colocó en el salon de las cruzadas del Museo de Versalles, deja en Roma re-

querdos que le hacen mucho honor. Su magnífico cuadro de la Magdalena en el sepulcro de Jesus, expuesto ultimamente en un salon del Palacio de España, ha causado una extraordinaria sensación entre todos nuestros artistas.”

Tenemos una viva satisfacción en dar publicidad á cuanto pueda contribuir á aumentar la gloria del eminente artista, á quien se refiere el párrafo anterior. El Sr. Madrazo, á quien pronto veremos en esta capital, ha enriquecido su talento con los monumentos artísticos que ha podido estudiar en las capitales extranjeras, al mismo tiempo que ha contribuido eficazmente á realizar la justa reputación de los artistas españoles. Después de su larga excursión artística fija su residencia en Madrid, porque como buen ciudadano ama su patria, y quiere hallar en el honroso cielo de ella las inspiraciones de su genio.

Capitanía general del 8º distrito militar.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: He recibido la orden circular que V. E. se sirvió comunicarme en 24 del actual, y en la que estan consignados los principios de orden y justicia que es indispensable seguir estrictamente para evitar que esta trabajada patria sea presa de desmedidas ambiciones, de insanas miras y del mas curubierto despotismo.

Abundando yo en los mismos sentimientos que S. A. y V. E., me apresuro á asegurar que procuraré con todas mis fuerzas coadyuvar eficazmente al laudable fin que nos proponemos; y para ello me cabe una satisfacción en manifestar que cuento con el apoyo de todos los gefes y con la generalidad de los oficiales de los cuerpos que tengo á mis órdenes, cuyo brillante comportamiento hasta aquí me hacen fundadamente esperar que en el distrito de mi mando marcharán siempre unidos, como deben estado, el orden y la libertad.

Empero he creído conveniente expresar de una manera explícita y terminante mis propósitos; y en tal concepto, al insertar en la orden general de hoy la citada circular, anado lo siguiente:

Si bien al cumplimentar lo prevenido por S. A., insertando la anterior circular en la orden general de hoy para que se lea por tres dias consecutivos á la hora de la lista, y se publique ademas en los Boletines oficiales de las provincias del distrito, me cabe la satisfacción de creer que los principios en ella consignados son los que animan á todos los dignos gefes, oficiales y soldados que me honro de mandar, y cuyas virtudes cívicas y militares mas de una vez he tenido ocasión de observar, y varias de recordarlas con orgullo, debo sin embargo expresar mi decidida voluntad de hacer tengan cumplido efecto los deseos de S. A. y del Gobierno, que no son otros que la prosperidad y ventura de nuestra patria.

Para conseguirlo no perdonaré medio alguno de cuantos se hallen en el círculo de mis atribuciones; y del mismo modo que tendré un placer en exponer y recomendar al Gobierno los hechos que merezcan recompensa, para que esta sea adjudicada con la imparcialidad y justicia que se me encarga, aplicaré con energia todo el rigor de las leyes, si como no espero, hubiese alguno que, olvidando sus deberes como militar y como ciudadano, diese lugar á que el castigo sea ejercido con la misma justicia é imparcialidad que el premio.

Tengo el honor de participarlo todo á V. E. por si mereciese su aprobación y la superior de S. A. el Regente del Reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 28 de Junio de 1842.—Excmo. Sr.—Atanasio Alcon.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del undécimo distrito.—E. M.—1ª sección.—Excmo. Sr.: Deber es de todos los empleados de la nación el ayudar al Gobierno á que se realicen sus miras benéficas; pero mas particular en los que tienen el honor de ocupar los primeros destinos de la milicia. Felicito á V. E. por haber tenido el valor y patriotismo de aceptar en tan difíciles circunstancias el grave cargo de Presidente del Consejo de Ministros con el de Ministro de la Guerra, y deseo sinceramente á V. E. acierto y prosperidad.

Siempre obediente á las órdenes que se me comunican, las ejecuto; mas cuando estan conformes con mis sentimientos y con los principios de todo buen Gobierno, me anticipo á los deseos del que me manda. Las prevenciones que V. E. se sirvió comunicarme estan respecto á mí en este caso; y asegurado á V. E., y puede V. E. hacerlo á S. A. el Regente del Reino, de que por mi parte serán fiel y estrictamente observadas, y haré las observen cuantos de mi autoridad dependen; causándome la mayor complacencia el poder cooperar á que se realicen los deseos de S. A. el Regente del Reino, fielmente interpretados por V. E. en circular de 24 del actual á que contesto. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 27 de Junio de 1842.—Excmo. Sr.—Isidoro de Hoyos.—Excmo. señor Secretario del Despacho de la Guerra.

Al Regente del Reino se han dirigido entre otras las siguientes felicitaciones:

Sermo. Sr.: La junta de admirantazgo, al ver el decreto de V. A. nombrando Ministro de Marina á su decano el gefe de escuadra D. Dionisio Capaz, que tan dignamente la ha presidido, llena de júbilo ha acordado por unanimidad manifestar á V. A. como tiene el honor de verificarlo, la singular complacencia y satisfacción que á cada uno de los vocales y todos colectivamente han tenido al ver que ha merecido la confianza del Regente del Reino un gefe superior de la armada tan benemérito y tan patriota.

Este nombramiento, Sermo. Sr., llena completamente los deseos de esta corporación y los del cuerpo general de la armada por la protectora influencia de los especiales conocimientos que le adornan, y que tan solo pudo adquirir con la práctica en su dilatada carrera.

La España por su localización y tambien por sus importantes posesiones ultramarinas es una Potencia esencialmente marítima; y por tanto es de primera necesidad que su marina de guerra esté bien montada para su propia defensa y su prospe-

ridad. Sin que la marina en general esté bien constituida, la España no ocupará su lugar ni la esfera política á que la naturaleza y las relaciones de sociedad en su situacion actual la tienen consiguada. ¿Y quién si no un jefe superior de la armada puede ofrecer mas garantías para desempeñar mejor tan elevado destino? Los intereses peculiares á la armada en este caso se ligan y combinan perfectamente con los generales de la nacion. ¿Y quién si no un jefe superior de la armada podrá conocer mas á fondo las diferentes ordenanzas que la rigen, su índole y tendencia, las cuales componen el código general que dirige los variados y complicados ramos que la constituyen? ¿Quién podrá conocer mas á fondo las prácticas de mar, usos y costumbres de todas las marinas en general? ¿Quién podrá conocer mas á fondo el personal del cuerpo y los adelantos de que sea susceptible, como asimismo los que corresponden al material, asunto tan complicado como extraño á las personas que no han cursado esta carrera?

La junta, en vista de estas reflexiones, que no son mas que una simple indicacion de las que se le agolpan á su consideracion, ha acordado asimismo manifestar á V. A. el mas profundo agradecimiento por el interes que esta eleccion indica á favor de un establecimiento de necesidad tan vital para el Estado.

Asimismo se atreve esta corporacion á suplicar y rogar á V. A. Serm. queden desde ahora para lo sucesivo radicados estos conceptos que la junta considera útiles al Estado. Madrid 18 de Junio de 1842. = Serm. Sr. = Roque Guruceta. = Martín Fernandez de Navarrete, como director del Depósito hidrográfico. = Alejandro Gutierrez de Rubalcaba. = José Fernandez de las Peñas. = Alonso de la Riva. = Salvador de Otero. = José María Pajares, como interventor general de Marina.

Serm. Sr.: La junta económica de Marina del departamento de Cartagena, fiel intérprete de los sentimientos de que estan animados los individuos de las diversas corporaciones y clases que lo componen, tiene el honor de ofrecer á V. A. el mas puro reconocimiento por el singular favor que ha dispensado á la armada, confiando el ministerio del ramo al digno vicepresidente del almirantazgo.

Entre las diferentes razones que habrán pesado en el ánimo de V. A. para tan acertado nombramiento, se presenta en concepto de la junta, como otra de las mas atendibles, la consideracion de que, enlazada la prosperidad nacional con el comercio marítimo, cuyos intereses se hallan identificados con los de la marina de guerra, se hace ya necesario sacar á esta del abatimiento en que la tiene sumida una serie de fatales desgracias, para que no llegue á consumarse la total destruccion de un ramo que apenas conserva el triste simulacro de lo que fue en épocas no muy lejanas.

¿Y quién, Serm. Sr., podrá con mas seguros datos procurar el desarrollo simultáneo de los diversos elementos que han de conducir la marina al estado que imperiosamente reclama el decoro del país? V. A. con su acreditada ilustracion lo ha conocido. Solo á una notabilidad de la armada que reuna conocimientos exactos de las personas y de las cosas en toda su extension pueden confiarse los destinos de la misma si se ha de llenar aquel objeto.

Servase V. A. admitir con la bondad que acostumbra el sincero homenaje de esta corporacion, que no cesa de dirigir sus votos al Todopoderoso para que conserve la vida de V. A. muchos años. Cartagena 25 de Junio de 1842. = Serm. Señor. = Pedro de Micheo. = Vicente Sessé y Calvet. = Ramon Bañuelos. = Pedro Masin. = Francisco Sanz de Andino.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estando en turno para su amortizacion desde 1º de Julio actual la primera de las ocho series de las 32 mandadas crear por la ley de 29 de Mayo último, se avisa para conocimiento del publico en cumplimiento al art. 5º de dicha ley.

#### Caja nacional de Amortizacion.

Se hallan dispuestos para su entrega los títulos del 3 por 100 equivalentes á los documentos presentados á capitalizar en todo el mes de Mayo último: en su consecuencia pueden los interesados acudir á recogerlos desde el lunes 4 de Julio próximo en la forma siguiente: lunes y martes los procedentes de cupones del 4 por 100: miércoles y jueves los de cupones del 5: viernes los respectivos á las demas clases de deuda, y el sábado los correspondientes al primero y segundo semestre, cuyos interesados no han acudido aun á recogerlos á virtud de los anuncios anteriores.

#### Sociedad de Milicianos nacionales veteranos.

La sociedad filantrópica de Milicianos nacionales veteranos, en junta general de 26 del corriente, ha acordado celebrar el aniversario del 7 de Julio adjudicando cierta cantidad á las viudas y huérfanos pobres de los socios que han fallecido en el tiempo que há existe la sociedad. Para optar las primeras á este beneficio presentarán en la secretaria, situada en el cuartel de la Milicia, ex-convento de Santo Tomas, piso tercero, su partida de casamiento y certificacion del párroco de subsistir en el estado de viuda; y los segundos su partida de bautismo é igual certificacion en que se acredite su huerfandad y pobreza: suplen á estos documentos un atestado de tres socios que no sean de la junta de gobierno ni consultiva. Se admiten hasta el dia 5 de Julio á las doce del dia, que es el en que se ha de hacer la adjudicacion por dicha junta.

#### Fiscalía de imprenta.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales, y que ha de observarse en el próximo mes de Julio.

- 1º Castellano y Posdata, Sr. Avila.
  - 2º Gaceta y Católico, Sr. Rios Arche.
  - 3º Herald y Patriota, Sr. Gil Osorio.
  - 4º Eco del Comercio é Independiente, Sr. Mendez.
  - 5º Corresponsal y La Cruz, Sr. Bonilla.
  - 6º P-ninsular y Espectador, Sr. Cifuentes.
- Madrid 29 de Junio de 1842. = L. Avila.

Londres á 90 dias, 38.  
Paris, 16-6.

Alicante,  $\frac{5}{8}$  d.  
Barcelona á ps. fs.,  $\frac{1}{2}$  id.  
Bilbao,  $\frac{1}{2}$  b.  
Cádiz,  $\frac{1}{2}$  d.  
Coruna, 1 id.

Granada, 1  $\frac{1}{2}$  d.  
Málaga, 1 id.  
Santander, par din. id.  
Santiago, 1 id.  
Sevilla,  $\frac{1}{2}$  id.  
Valencia,  $\frac{1}{2}$  din. id.  
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, refrendada de D. Jacinto Gaona y Loeches, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. marques de Branciforte, por término de 40 dias, comparezca en dicho juzgado y escribanía á prestar la oportuna licencia á su esposa la condesa del mismo título para cierta defensa; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

— Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en Leganés por Juan Hocho, para que dentro de 30 dias, contados desde mañana, acudan á usar del que crean asistirles por medio de procurador en debida forma, pues pasado dicho término y no lo hacen lo les parará el perjuicio que haya lugar. = Licenciado Ugarte. = Por su mandado, Julian Añoover Salgado.

— D. Juan Bautista Moragues, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito por segunda y última vez á los que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado por Doña Isabel Camacho Jaina, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en mi juzgado por sí ó por quien legitimamente los represente en los autos promovidos por el actual patrono para la desvinculacion y division de los citados bienes, pues de su falta de representacion les parará perjuicio. Puerto de Santa María Junio 22 de 1842. = Juan Bautista Moragues. = Por mandado de dicho señor, José Palou.

#### BIBLIOGRAFIA.

Pensamientos sobre la justicia forense, administrativa y política. Se ha publicado y repartido el núm. 4º, que contiene siete artículos, entre ellos dos sobre la dilacion de los procesos ejecutivos y modo de pagarse los derechos curiales: otro sobre los negocios pendientes en la rota, y finalmente la traduccion del Código penal frances, explicado y aplicado á España. Continúa abierta la suscripcion á este Boletín nuevo de jurisprudencia y legislación á 6 rs. por cada cuatro números, 16 por doce, 30 por veinte y cuatro y 54 rs. por cuarenta y ocho (que formarán un tomo) en Madrid, y en las provincias 7 rs. por cuatro números, 20 por doce, 36 por veinte y cuatro y 68 rs. por cuarenta y ocho números ó entregas, franco de porte.

Se suscribe en Madrid, librería de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde se da gratis el prospecto.

— La España militar. Se ha repartido la entrega décima, y contiene los artículos siguientes: Sobre la definicion de la logistica. = Del honor militar. = Expedicion de Gomez, segunda parte. = Defensa de Solsona. = De las voces de mando. = Memorias del general Van-Halen. = Infantería, consideraciones sobre el estado actual de la española, con lámina representando un soldado de las compañías de cazadores. = Crónica de la quinceña. Con la misma entrega se ha repartido un medio pliego de la coleccion de órdenes.

Nota. Por un incidente involuntario deja de salir la lámina correspondiente á esta décima entrega; pero la recibirán los suscritores juntamente con la undécima.

— Estatutos de la sociedad de socorros mútuos de los juriscónsultos. = Segunda impresion en mejor papel y carácter de letra que la primera.

Se venden á 4 rs. en Madrid, librería de Martinez.

— Anales históricos de la medicina en general y biográfico-bibliográficos de la española en particular, por D. Anastasio Chinchilla.

Se ha publicado la entrega 13.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, y en las provincias en las principales librerías.

Precio de cada entrega 5 rs. en Valencia y 6 en las demas provincias.

#### TEATROS.

- PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.  
1º Sinfonía á toda orquesta.  
2º La comedia de gracioso en dos actos titulada

#### EL SORDO EN LA POSADA,

en la que desempeñará el papel principal el primer actor Don Antonio de Guzman.

- 3º Intermedio de baile nacional.  
4º La comedia nueva en dos actos, arreglada á nuestro teatro por un distinguido literato, titulada

#### LLUEVEN BOFETONES.

- 5º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

En el Diario del domingo 5 de Junio último, núm. 2,627, se anunció por los testamentarios de la difunta Doña Maria de los Dolores Dominguez la venta de dos cuartas partes ó sea la mitad de cada una de dos casas sitas calle del Salitre, señaladas con los núms. 14 y 15 viejos, 50 y 52 nuevos, manzana 20, para pago de acreedores á la misma testamentaria, mas no habiéndose presentado postor alguno, han sido tasadas estas segunda vez por el arquitecto D. José María Guallar y Sanchez en la cantidad de 53,808 rs., rebajados los 49 rs. de capital de un farol que corresponde á dichas partes de casa: el platero que ocupa el portal de la casa núm. 55, calle de la Concepcion Gerónima, está encargado de admitir proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasacion por ocho dias, consecutivos al en que se publique este anuncio en la Gaceta y Diarios de esta capital.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 16 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo de este dia.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
15,981...	10000 ps. fs.	Barcelona.
6,056...	4000.....	Pamplona.
24,237...	2000.....	Málaga.
5,414....	1000.....	Sevilla.
3,719....	1000.....	Olot.
4,321....	500.....	Madrid.
9,863....	500.....	Idem.
13,494....	500.....	Logroño.
29,698....	500.....	Cádiz.
8,850....	400.....	Burgos.
6,442....	400.....	Málaga.
20,854....	400.....	Santander.
15,403....	400.....	Granada.
17,632....	400.....	Madrid.
3,725....	400.....	Idem.
21,617....	400.....	Idem.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 15 de Julio sea bajo el fondo de 60,000 pesos fuertes, valor de 309 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 459 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.....	10000
1.....	de.....	4000
1.....	de.....	2000
7.....	de..	500.....
8.....	de..	400.....
28.....	de..	50.....
455.....	de..	24.....
499.....	de..	20.....
1000		45000

Los 309 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 de Junio á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 31  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ , 31  $\frac{1}{2}$  con 11 cupones al contado: 32  $\frac{1}{2}$ , 32, 31  $\frac{1}{2}$ , 31  $\frac{1}{2}$  á v. f. vol. y firme: 35  $\frac{1}{2}$  á 35 d. f. id. á prima 1 con 11 cupones: 20  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. vol. á prima con 3 cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 22  $\frac{1}{2}$  á v. f. vol. á prima  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ .  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.